



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 9 de marzo de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00210-00.**

Audiencia artículo 372 y 373 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 10:00 a.m. 9 de marzo de 2022.

Fin audiencia: 11:00 a.m. 9 de marzo de 2022.

Demandantes: Yudi Alejandra Guerrero Caro

Apoderado Demandante: María Fernanda Hernández Mateus

Demandados: Edwin Armando Cubides Merchán y demás
Personas Indeterminadas.

Curador Ad-Litem: Luis Vladimir García Amador

Objeto de la audiencia	Artículo 372 y 373 de Código General del Proceso
------------------------	---

Comparecientes. Identificación de las Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y Aportó Documentos
Demandante	Yudi Alejandra Guerrero Caro	Cédula 1.016.000.129	Si asistió
Apoderado Demandante	María Fernanda Hernández Mateus	Cédula 1.101.753.533 T.P. 331.998 C.S.J.	Si asistió
Demandado	Edwin Armando Cubides Merchán y demás Personas Indeterminadas	Cédula 13.617.211	No asistió
Curador Ad- Litem	Luis Vladimir García Amador	Cédula 79.987.601 T.P.174.395 C.S.J.	No asistió
Testigo	Erika Lorena Pulido Guerrero	Cédula 1.016.002.828	Si asistió
Testigo	Henry Alberto Chitiva López	Cédula 80.523.660	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Por la titular del despacho se le reconoce personería al profesional del derecho María Fernanda Hernández Mateus, como apoderado del extremo demandante, en los en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido a través del correo electrónico del juzgado.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2019-00210-00
9 de marzo de 2022

Acto seguido, se procede a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, a la demandante.

Se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio, se decretan las pruebas solicitadas a instancia de las partes.

Decreto de pruebas:

1. Extremo demandante:

Documental: Las aportadas con el escrito de la demanda, sus anexos y las recaudadas en el devenir del proceso.

Testimonial: Se decreta la declaración de Henry Alberto Chitiva López y Erika Lorena Pulido Guerrero. El juzgado limita de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso los testigos a dos.

2. Del extremo Demandado:

Documental: Los documentos allegados al proceso.

Seguidamente se escucha el testimonio de la señora Erika Lorena Pulido Guerrero y del señor Henry Alberto Chitiva López.

Así mismo, se tendrá en cuenta la inspección judicial realizada (fl. 225) y el interrogatorio de parte surtido en esta audiencia. Las partes quedan notificadas en estrados.

Se surte la etapa procesal de alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Declarar que Yudi Alejandra Guerrero Caro, adquirió por prescripción adquisitiva ordinaria, el derecho real de dominio del **50%** del inmueble ubicado en la calle 52 Sur # 97-36, interior 3 apartamento 304 del Barrio Bosa Porvenir de Bogotá e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40502445, cedula catastral #004630270100303004 y Chip # AAA0207EFOE, con todas sus anexidades y mejoras, el cual está comprendido dentro de los linderos señalados en la demanda y en la inspección judicial realizada dentro del proceso.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2019-00210-00
9 de marzo de 2022

Segundo: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, para que inscriba esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliario 50S-40502445. Enviar a costa de la parte interesada copia auténtica de esta decisión -junto con los oficios en el que se deberán especificar los linderos, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero: Sin costas, por no estar causadas.

Cuarto: Notificar a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **62686d3679b7687b6a50fc1707dfc0838b80959adc42ae5ab14647d1ffa7834a**

Documento generado en 09/03/2022 12:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>